



GACETA UNACH

ÓRGANO
OFICIAL
INFORMATIVO
DE LA
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHIAPAS





HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Rectoría 2018-2022

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"



AGENDA DE EVENTOS UNACH 2021

NOMBRE DEL EVENTO	FECHA A REALIZARSE	AREA RESPONSABLE	LUGAR DEL EVENTO
VIII Congreso Internacional y V Nacional de Investigación en Derecho Educativo	28 al 30 de abril	Facultad de Humanidades C-VI	Universidad Autónoma de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez
IV Foro Internacional de Desarrollo Territorial y IX Encuentro de Programas de Posgrado en Desarrollo Local	11-13 de mayo	Facultad de Ciencias Sociales C-III Maestría en Desarrollo Local	San Cristóbal de las Casas

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa Rector

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano
Secretaria General

Dra. Guillermina Vela Román
Secretaria Académica

C.C.P. Roberto Cárdenas de León
Secretario Administrativo

Dr. Hugo Alejandro Guillén Trujillo
Secretario para la Inclusión Social
y Diversidad Cultural

Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez
Secretario de Identidad y Responsabilidad
Social Universitaria

Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos
Director General de Planeación

Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván
Directora General de Investigación y Posgrado

Mtro. Felipe Zavala Parada
Director General de Docencia y Servicios Escolares

Mtro. Paulo César Antonio Gómez y Gómez
Encargado de la Dirección General de Infraestructura
y Servicios Generales

Lic. David Hernández Hernández
Coordinador General de Finanzas

Dr. César Augusto Coutiño Gómez
Coordinador General de Universidad Virtual

Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña
Encargada de la Coordinación General
de Relaciones Interinstitucionales



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO EDUCATIVO. A. C. FACULTAD DE HUMANIDADES, CAMPUS VI



VIII CONGRESO INTERNACIONAL Y V CONGRESO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO EDUCATIVO

2022 CICNIDE MÉXICO

**28, 29 Y 30
DE ABRIL**
CENTRO DE CONVENCIONES
DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ
Y BIBLIOTECA CENTRAL
DE LA UNACH

TEMÁTICA DEL CICNIDE 2022

- ▶ EL DERECHO EDUCATIVO EN TIEMPOS DE PANDEMIA
- ▶ IMPORTANCIA DE LAS OBLIGACIONES EN EL DERECHO EDUCATIVO
- ▶ PREVENCIÓN VICTIMAL
- ▶ EDUCACIÓN DE CALIDAD
- ▶ DERECHO EDUCATIVO COMO ASIGNATURA
- ▶ NUEVOS TÓPICOS VINCULADOS AL DERECHO EDUCATIVO
- ▶ DERECHO A LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA
- ▶ EMPODERAMIENTO DE LA MUJER UNIVERSITARIA
- ▶ DEFENSORÍAS Y TRIBUNALES UNIVERSITARIOS
- ▶ DERECHO EDUCATIVO INDÍGENA
- ▶ REFORMAS EDUCATIVAS CONSTITUCIONALES
- ▶ DERECHOS HUMANOS
- ▶ VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING
- ▶ CULTURA DE PAZ
- ▶ DERECHO A LA EDUCACIÓN
- ▶ ANÁLISIS CONCEPTUAL DEL DERECHO EDUCATIVO
- ▶ POLÍTICAS PÚBLICAS EN EDUCACIÓN
- ▶ FORMACIÓN CIUDADANA
- ▶ NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



ESTRATEGIA DEL EVENTO / MODALIDADES

Presencial:

A distancia:

BASES:

1. Las ponencias deberán de tener un mínimo de 7 y un máximo de 9 cuartillas, deberá de incluir: Título, identificación del autor o autores, resumen, palabras clave, introducción, metodología (contenido), resultados, conclusiones, y fuentes de información.
2. El envío de ponencias será a través del correo electrónico: riideoficial@gmail.com se podrá realizar hasta el lunes 18 de abril de 2022 a las 24 horas. NO HABRÁ PRÓRROGA.
3. Cada ponencia temática podrá ser registrada hasta con tres autores (el pago de registro es individual), dispondrán de 20 minutos como máximo para su presentación PERSONAL o por VIDEOGRABACIÓN.
4. Sólo se entregarán reconocimientos a quienes presenten la ponencia.
5. La construcción de la ponencia deberá sujetarse a los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA, ver página oficial de la RIIDE: www.riide.unach.mx
5. El dictamen de aceptación de la ponencia se enviará al correo electrónico de los autores en un plazo máximo de 72 horas a partir de su recepción.
6. Las ponencias aceptadas y presentadas formarán parte de la MEMORIA DEL CICNIDE MÉXICO 2021 que tendrá ISSN.
7. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador.

**ASISTE AL
CICNIDE MÉXICO
EN ABRIL Y OBTEN
EL 100% DE DESCUENTO
EN EL CICNIDE PERÚ
EN OCTUBRE 2022**

CUOTA DE RECUPERACIÓN: DEPÓSITOS EN:
BANCO SANTANDER (México)
Num. de cuenta: 60-57025801-4

- ▶ PROFESIONISTA PONENTE: \$1200.00
- ▶ ESTUDIANTES PONENTE: \$400.00
- ▶ ASISTENTES: \$200.00
- ▶ SOCIOS RIIDE CON REGISTRO ANUAL VIGENTE:
50% DE DESCUENTO

*Adjunto al envío de su ponencia, deberá de enviar copia del voucher por pago individual de registro a la cuenta Santander por whats app al tel. +52 961 459 60 08, a cambio se le enviará una clave de registro al CICNIDE-MÉXICO-2022

www.riide.unach.mx

COMITÉ ORGANIZADOR

- DR. ANDRÉS OTILIO GÓMEZ TÉLLEZ riideoficial@gmail.com
(Presidente de la RIIDE)
- DRA. MARILÚ CAMACHO LÓPEZ mariluc14@hotmail.com
(Vicepresidenta de la RIIDE)
- DRA. MARITZA CARRERA POLA maritzacp_99@hotmail.com
(Coordinadora Académica de la RIIDE)
- DR. RODOLFO RAMÍREZ LEÓN rodr Ramirez@hotmail.com
(Coordinador del Comité Científico)

Índice

ACUERDOS Y CONVOCATORIAS

ACUERDOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PAG. 3

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PAG. 4

GUÍA PARA FOMENTAR EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
EL LENGUAJE INCLUYENTE
PAG. 15

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA
UNACH
PAG. 30

ACADEMIA E INVESTIGACIÓN

POSGRADO
PAG. 39

DEJEMOS HUELLA

OFRECE UNACH UN SERVICIO DE CLASE MUNDIAL A TRAVÉS DEL LABORATORIO
REGIONAL DE ALTO DESEMPEÑO
PAG. 41

TERCER INFORME DE ACTIVIDADES DEL RECTOR CARLOS F. NATARÉN NANDAYAPA:
COMPLEJO Y DESAFIANTE PERO CON RESULTADOS
PAG. 42

MAYOR COBERTURA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA NUEVA OFERTA
EDUCATIVA DE LA UNACH PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
PAG. 43

ACUERDOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 15 de la Ley Orgánica, el Artículo 58 fracciones I y II del Estatuto General y el Artículo 71 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Chiapas, en mi calidad de Secretaria General y Secretaria del H. Consejo Universitario y conforme al derecho de acceso a la información universitaria, me permito dar a conocer de manera sucinta los Acuerdos tomados en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2021, siendo éstos los siguientes:

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

- * Se aprobó el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chiapas de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- * Se aprobó la designación de los CC. Dra. Adriana Yolanda Flores Castillo, Dr. Miguel Ángel Yáñez Mijangos Yáñez, Dr. Miguel Ontiveros Alonso como integrantes del Tribunal Universitario y al Dr. Luis Manuel Martínez Vela, como Secretario de Acuerdos del Tribunal Universitario.
- * Se aprobó la elección, entrega de nombramiento y toma de protesta de los siguientes Consejeros(as) Universitarios(as) para ocupar las vacantes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo Universitario:

Mtra. Vanina Herrera Allard, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.
Dra. Xóchitl López Martínez, Presidenta de la Comisión para Prevenir y Erradicar las Violencias.
Dr. Juan Manuel Villarreal Fuentes, Secretario de la Comisión para Prevenir y Erradicar las Violencias.
Mtra. Norma Victoria Flores Martínez, Vocal de la Comisión para Prevenir y Erradicar las Violencias.
C. Camila Cancino Ichin, Comisión para Prevenir y Erradicar las Violencias.
- * Se aprobó la autorización para armonizar la Ley Orgánica y la normatividad secundaria de la Universidad Autónoma de Chiapas con la Ley General de Educación Superior.
- * Se aprobó la Convocatoria para otorgar el Nombramiento de Profesor(a) o Investigador(a) Emérito(a) de la Universidad Autónoma de Chiapas

Atentamente
“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano
Secretaria General
Secretaria del H. Consejo Universitario

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Aprobado por el Consejo Universitario el 09 de diciembre de 2021

Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria, que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2021, aprobó el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chiapas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Chiapas, por su origen, es una Institución socialmente comprometida con el desarrollo social y cultural del Estado; misión que cumple con sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y vinculación.

Tomando en cuenta que uno de los principales medios de vinculación de la Universidad con la sociedad es el servicio social, es de vital importancia retomar su esencia y su función para coadyuvar en la atención de los problemas del estado y fortalecer, al mismo tiempo, la formación académica de las y los estudiantes. Por otro lado, el servicio social es una obligación constitucional de actividades temporales que deben llevar a cabo los estudiantes, aplicando los conocimientos adquiridos en los diferentes programas educativos en su modalidad presencial, no presencial y mixta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

El servicio social es un aspecto fundamental en la formación integral de la comunidad estudiantil y las y los egresados a través del desarrollo de los programas, proyectos y actividades, que atienden a la sociedad al ofrecer alternativas de solución a los problemas aplicando sus conocimientos profesionales.

Se requiere diversificar las modalidades de servicio social para que atiendan los problemas económicos, culturales, ambientales, sociales y de salud; retome sus objetivos esenciales, buscando la proyección académica de la universidad hacia la sociedad, asegurando así la calidad de este proceso y reorientando hacia ella, el potencial de los prestadores de servicio social.

Esta nueva versión del Reglamento de servicio social, asume como finalidad servir de eje normativo para orientar las acciones que permitan la vinculación del servicio social con los procesos académicos formativos, inherentes a las funciones sustantivas de la universidad; así como fomentar la vinculación de la Institución con la sociedad.

Por su estructura, este Reglamento, se orienta en fortalecer y elevar la calidad del servicio social en las modalidades educativas presenciales, no presenciales y mixtas como lo establecen el Proyecto Académico “Reforma para la excelencia 2018-2022” y el Modelo Educativo y Académico de la universidad.

Los objetivos iniciales del servicio social, requieren adecuarse a los cambios que imponen las condiciones sociales, tecnológicas, políticas y económicas que han ido transformando nuestra realidad en una estructura compleja.

El servicio social es una estrategia educativa y una práctica integral comprometida con la Responsabilidad Social Universitaria; un factor estratégico en la tarea de impulsar el desarrollo municipal, estatal, regional y nacional; así como para mejorar los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades para un desarrollo individual y comunitario.

Por su parte, la Legislación Universitaria, reconoce el desempeño del servicio social como parte de la identidad y responsabilidad social universitaria que realizan la comunidad estudiantil y las egresadas y los egresados, el cual debe ser orientado para atender principalmente a los grupos sociales más desprotegidos.

El Reglamento de servicio social que opera en la Universidad Autónoma de Chiapas data de 2006, por lo tanto, los avances tecnológicos, la dinámica social y los retos del desarrollo económico global, exigen su revisión y actualización de manera recurrente que conduzca a brindar respuestas a las expectativas planteadas de lo que significa intrínsecamente el servicio social.

Que la Legislación Universitaria vigente, confiere facultades al Consejo Universitario para actualizar la normatividad Institucional. Que es competencia de esta instancia Universitaria conocer y aprobar, en los términos del artículo 15, fracción II las disposiciones reglamentarias relativas a la función académica de la universidad, tiene a bien aprobar el siguiente Reglamento de servicio social.

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS
CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para el cumplimiento del servicio social de las y los estudiantes de la licenciatura escolarizada, no escolarizada y mixta, así como de Profesional Asociado o Asociada, Técnico Superior Universitario, Técnica Superior Universitaria o equivalente de la Universidad Autónoma de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional; Ley General de Educación; Ley General de Educación Superior y artículo 5°, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y demás ordenamientos aplicables.

La presente normatividad es de aplicación obligatoria para todos los programas educativos de pregrado que imparte la Universidad Autónoma de Chiapas, excepto a la Licenciatura en Médico Cirujano, programa que contará con su propio Reglamento de Servicio Social tomando en consideración la naturaleza de las actividades, así como las normas y lineamientos aplicables especialmente a esa disciplina.

Artículo 2. Están obligados a prestar el servicio social las y los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiapas que realicen o realizaron estudios en las siguientes formas:

- I.- Licenciatura escolarizada.
- II.- Licenciatura no escolarizada.
- III.- Licenciatura mixta.
- IV.- Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario u otros equivalentes.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I.- Aspirantes: Son las y los estudiantes que se encuentran en condición de iniciar el procedimiento de inscripción al servicio social.
- II.- Auto-asignación. Es el procedimiento realizado por la o el estudiante, a través de la plataforma digital, para elegir el programa de trabajo de la Institución Receptora en el que desarrollará su servicio social.
- III.- Carta compromiso para las Instituciones Receptoras de las y los Prestadores de Servicio Social: Documento que regula el comportamiento y actitudes que deberán observar las y los

responsables de las Instituciones Receptoras, en la atención a la o el prestador del servicio social.

IV.- Carta de intención: Documento legal que la Universidad suscribe con Instituciones Receptoras, como requisito para que se les asignen prestadores o prestadoras de servicio social. De existir la voluntad de ambas partes se procederá a la firma de un convenio.

V.- Comité de Servicio Social de la Unidad Académica: instancia colegiada que revisa y valida los programas de servicio social registrados en la plataforma digital.

VI.- Comité Institucional de Servicio Social: instancia colegiada de las Dependencias de la Administración Central de la universidad que atiende y resuelve los asuntos relativos al servicio social.

VII.- Convenio: Acuerdo de voluntades entre dos instituciones para vincular estudiantes que podrán desarrollar servicio social.

VIII.- Estudiante: Toda persona inscrita en un programa educativo de la universidad.

IX.- Instituciones Receptoras de Servicio Social: Son aquellas organizaciones y dependencias a las cuales acuden las y los prestadores de servicio social de esta Universidad, entre las que están: productores, entidades no gubernamentales, asociaciones de profesionistas, entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, instancias internacionales, comités y organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, centros de investigación, asociaciones estudiantiles y programas propios de las dependencias y unidades académicas de la universidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

X.- Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social: Documento que contiene información del servicio social, describe los procedimientos, modalidades y responsabilidades de forma detallada, tales como: requisitos, periodos de servicio social, inscripción, auto-asignación, seguimiento, liberación, integración de los comités y sanciones en caso de incumplimiento de las instituciones receptoras, entre otras.

XI.- Modalidades: Son las distintas categorías del servicio social: Comunitario, Municipal, Administración Pública, Productivo, Intrauniversitario y Social.

XII.- Pasante: Persona que cursó todos los créditos de un programa educativo y que no ha prestado su servicio social.

XIII.- Plan de trabajo de Servicio Social: Documento que describe los objetivos, actividades, metas y población beneficiada que debe desarrollar la o el prestador del servicio social.

XIV.- Plataforma digital: Es el sistema digital que registra, procesa, da seguimiento, evalúa y facilita el desarrollo del programa del servicio social.

XV.- Prestador o Prestadora de Servicio Social: Estudiante o pasante de un programa educativo que se encuentre realizando el servicio social en el ámbito local, nacional o internacional.

XVI.- Programa Institucional de Servicio Social: documento avalado por el H. Consejo Universitario que contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del servicio social; así como el marco legal, misión, visión y valores.

XVII.- Responsable de Servicio Social: Es la persona designada por la dirección de la unidad académica, que organiza, ejecuta y supervisa el procedimiento relativo al inicio, permanencia y conclusión del servicio social.

XVIII.- Servicio Social: Es la actividad formativa, incluyente y transversal, de aplicación de conocimientos, habilidades, destrezas y valores adquiridos durante la formación técnica y profesional en beneficio de la sociedad, que realizan de manera obligatoria y temporal, los estudiantes o pasantes de los diferentes planes y programa de estudios de la Universidad Autónoma de Chiapas, para dar cumplimiento al mandato constitucional.

XIX.- Tipos de Servicio Social: Son las maneras en que se externa o materializa el servicio social: presencial, no presencial y mixto.

XX.- Universidad: Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 4. El servicio social podrá prestarse de forma presencial, virtual y mixta, preferentemente en el estado de Chiapas en las modalidades autorizadas; no obstante, también es válido realizarlo en otras instituciones receptoras del territorio nacional e internacional, siempre y cuando se cumpla con el propósito del presente Reglamento.

Las y los estudiantes en movilidad e intercambio académico podrán realizar el servicio social en las universidades receptoras, así como en otras instituciones en actividades que enriquezcan su formación académica.

Artículo 5. El Servicio Social tiene como objetivos:

I.- Contribuir al fortalecimiento de la formación integral de las y los estudiantes o pasantes, poniendo en práctica sus

conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores adquiridos durante su formación disciplinaria a través del servicio social;

II.- Desarrollar la Responsabilidad Social Universitaria en los sectores social, productivo, gubernamental y educativo del Estado, aplicando los beneficios de la ciencia, humanidades, tecnología, innovación y cultura;

III.- Fomentar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en la comunidad universitaria y en las diferentes regiones del estado y del país;

IV.- Promover en las y los prestadores de servicio social la Identidad Universitaria y la conciencia de la necesidad de servir preferentemente a los grupos sociales más vulnerables que habitan el territorio chiapaneco, nacional o internacional;

V.- Contribuir al desarrollo del Modelo Educativo y Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas;

VI.- Retroalimentar los programas académicos a través de los resultados obtenidos en la práctica del servicio social;

VII.- Enriquecer los resultados del servicio social mediante la difusión de las buenas prácticas y experiencias;

VIII.- Infundir experiencias y buenas prácticas del servicio social en las y los estudiantes o pasantes para su desarrollo profesional e inserción en el campo laboral, y;

IX.- Contribuir al logro de los propósitos del Programa Institucional de servicio social.

Artículo 6. La Universidad, a través de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, promoverá la suscripción de cartas de intención y la celebración de convenios con Instituciones Receptoras para que se les asignen prestadoras y prestadores de servicio social.

Las actividades a realizar por las y los prestadores de servicio social estarán enfocadas, preferentemente, al desarrollo humano de las comunidades, con base a los Ejes Estratégicos de Intervención señalados en el artículo 37 de este Reglamento.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 7. El servicio social es de carácter obligatorio para las y los estudiantes que cursen o pasantes que cursaron estudios de Licenciatura escolarizada, no escolarizada y mixta en la Universidad, así como Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario u otros equivalentes. Es un requisito previo y obligatorio para la obtención del título profesional, técnico correspondiente, u otros análogos, en términos de lo establecido por la normatividad universitaria.

Artículo 8. Para que la o el estudiante pueda realizar el servicio social, es necesario que haya cubierto un mínimo del setenta por ciento del total de los créditos del Plan de estudios que cursa.

Artículo 9. El prestador o prestadora de servicio social deberá cumplir con cuatrocientas ochenta horas que se desarrollarán en un máximo de doce meses y un mínimo de seis meses, en sus diferentes tipos y modalidades en las instituciones receptoras y Ejes de Intervención aprobados, de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social de la universidad.

Artículo 10. El prestador o prestadora de servicio social realizará sus actividades con base en las modalidades siguientes:

- I.- Comunitario;
- II.- Social;
- III.- Municipal;
- IV.- Administración Pública;
- V.- Productivo e;
- VI.- Intrauniversitario.

Las modalidades anteriores, se podrán realizar de manera presencial, no presencial o mixta.

Artículo 11. La prestación del servicio social no presencial es aquella que se realiza a través de las tecnologías de la información y comunicación, permitiendo que la persona prestadora de servicio social no se encuentre en la misma ubicación de la Institución Receptora, mientras que la mixta combina la presencial y no presencial.

Artículo 12. En la modalidad de servicio social intrauniversitario se aceptará como máximo el 20 por ciento del total de estudiantes de cada Unidad Académica, siempre que los programas sean congruentes

con el perfil profesional del estudiante. Salvo casos extraordinarios o excepcionales, los que serán analizados y resueltos por el Comité de Servicio Social de la Unidad Académica que corresponda.

Artículo 13. Se podrán incorporar estudiantes de las diferentes universidades e instituciones de educación superior del país y del estado, a las brigadas multidisciplinarias del servicio social comunitario, con la finalidad de aportar sus conocimientos y contribuir a la solución de los problemas del desarrollo de las comunidades.

Artículo 14. Quedarán eximidos de prestar el servicio social las y los pasantes con cinco años de haber concluido sus estudios, que comprueben su experiencia laboral de forma ininterrumpida por el mismo periodo, con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social.

Artículo 15. Podrán quedar exentos de realizar el servicio social las y los estudiantes y pasantes que tengan sesenta años o más, así como aquellas y aquellos que comprueben condiciones que lo imposibiliten, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social.

Artículo 16. Para las y los estudiantes que cursan estudios en educación a distancia de la Universidad Virtual, el servicio social que se realice en el extranjero, podrá efectuarse en Embajadas, Consulados, Organizaciones no Gubernamentales y otras Asociaciones Civiles, que brinden apoyo preferentemente a personas con nacionalidad mexicana.

Artículo 17. El servicio social se desarrollará en los periodos establecidos: "A" enero a julio y "B" julio a diciembre de cada año.

Artículo 18. La inscripción de las y los prestadores de servicio social comunitario solo se hará en el periodo "A" (enero-julio), toda vez que las actividades se desarrollan de manera intensiva durante los meses de junio y julio.

Artículo 19. En la modalidad del servicio social comunitario, las brigadas multidisciplinarias se integrarán por diferentes Instituciones de Educación Superior y/o Unidades Académicas, en coordinación con el o la Responsable del Servicio Social y el

Departamento de Servicio Social.

Podrán tomarse en consideración para la realización del servicio social, los programas especiales y/o emergentes que formulen instancias gubernamentales o no gubernamentales que abonen a la resolución de problemáticas sociales dentro del contexto de la Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 20. La prestación del servicio social debe ser preferentemente continua, a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 5 de este Reglamento. En caso de interrumpirse se deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social.

Artículo 21. Cuando las y los prestadores de servicio social sean trabajadores de la Universidad, deberán cumplir con las obligaciones del servicio social en una dependencia distinta a su centro de adscripción universitaria.

Artículo 22. La prestación del servicio social no creará derechos y obligaciones de tipo laboral. La prestadora o prestador de servicio social deberá contar, preferentemente con servicios médicos, sean públicos o privados.

Artículo 23. La y el estudiante o pasante que concluya el servicio social de forma satisfactoria, contará con un periodo no mayor a doce meses para tramitar su Carta de Liberación de Servicio Social. En caso de no hacerlo, el servicio social quedará invalidado y deberá iniciar nuevamente el proceso.

La Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria a través de la Dirección de Proyectos y Programas y del Departamento de Servicio Social, implementarán los mecanismos necesarios para que el egreso de los estudiantes sea ágil y eficiente.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 24. Las instancias responsables del servicio social universitario son:

- I. Comité Institucional de Servicio Social;
- II. Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;

- III. Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;
- IV. Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;
- V. Comités de Servicio Social de las Unidades Académicas;
- VI. Las y los titulares de las Unidades Académicas; y
- VII. Responsables de Servicio Social en las Unidades Académicas.

Artículo 25. El Comité Institucional de Servicio Social es una instancia colegiada que apoyará al buen desarrollo del servicio social.

Estará integrado por las o los titulares de las siguientes dependencias universitarias:

- I.- Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;
- II.- Oficina del Abogado general;
- III.- Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios;
- IV.- Coordinación para la Igualdad de Género, dependiente de Secretaría Técnica de Rectoría;
- V.- Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;
- VI.- Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 26. El Comité Institucional de Servicio Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Auxiliar al buen desarrollo del programa de servicio social, atender y resolver, conforme a lo establecido en este Reglamento, los asuntos relativos a éste;
- II.- Solicitar información al Departamento de Servicio Social sobre el número de prestadores o prestadoras de servicio social, instituciones receptoras, cartas de intención y convenios suscritos;
- III.- Cuidar que el servicio social se realice dentro de los Ejes de Intervención, establecidos en el artículo 38 de este Reglamento;
- IV.- Verificar que las actividades de los prestadores y prestadoras de servicio social correspondan al programa inscrito por la Institución Receptora, a fin de dar cumplimiento con lo establecido y en ningún caso serán diferentes a las descritas en el mismo;
- V.- Resolver los asuntos que les sean remitidos por el departamento de servicio social, los comités de servicio social de las unidades académicas y por los prestadores y prestadoras de servicio social;
- VI.- Y aquellas otras establecidas en los lineamientos de operación del Comité Institucional de Servicio Social.

Artículo 27. La Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, es la instancia responsable de organizar, coordinar y evaluar los procesos de la acción social del Programa Institucional del Servicio Social de la universidad, y tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Aplicar y hacer valer el Reglamento y Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social en las unidades académicas;
- II.- Emitir la convocatoria al Premio “Carlos Maciel Espinosa al Servicio Social Universitario”;
- III.- Supervisar el cumplimiento del servicio social;
- IV.- Solicitar a las instancias universitarias correspondientes la evaluación del Programa Institucional de Servicio Social para conocer su impacto social;
- V.- Integrar y presidir el Comité Institucional de Servicio Social;
- VI.- Establecer las medidas, herramientas y políticas necesarias para contar con un sistema de seguimiento de los prestadores y prestadoras de servicio social de esta Casa de Estudios, por medio del Departamento de Servicio Social, que permita conocer su situación con las Instituciones Receptoras, y a su vez, actuar de manera inmediata ante cualquier situación que pudiera poner en riesgo su integridad; y
- VII.- Atender y resolver las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, con el apoyo del Comité Institucional de Servicio Social.

Artículo 28. La Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, es el área responsable de diseñar, elaborar y conducir el Programa Institucional de Servicio Social, así como de desarrollar los mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo. Tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II.- Coordinar la inscripción, auto-asignación, seguimiento y evaluación;
- III.- Validar las constancias de liberación del servicio social;
- IV.- Promover la suscripción de cartas de intención y la celebración de convenios con las Instituciones Receptoras de los sectores público, privado, productivo y social para la prestación del servicio social;
- V.- Supervisar el cumplimiento del Programa Institucional de Servicio Social;
- VI.- Representar a la Universidad en los eventos que, en torno al servicio social, se realicen en el ámbito universitario, estatal, nacional e internacional;
- VII.- Solicitar ante las instancias correspondientes la evaluación anual del Programa Institucional de Servicio Social; y

VIII.- Las demás actividades que la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria le asigne.

Artículo 29. El Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, es el área operativa del desarrollo y cumplimiento del Programa Institucional de Servicio Social; sus funciones son las siguientes:

- I.- Elaborar, con la participación de las y los responsables de servicio social de las unidades académicas, los calendarios semestrales de actividades a desarrollar en materia de servicio social;
- II.- Promover y difundir los calendarios del servicio social en la Universidad;
- III.- Atender las peticiones de las y los estudiantes, pasantes y responsables de servicio social de unidades académicas;
- IV.- Generar un registro de las y los estudiantes o pasantes que realizan el servicio social en cada periodo;
- V.- Dar atención a las solicitudes de nuevas Instituciones Receptoras para la asignación de las y los prestadores de servicio social;
- VI.- Mantener actualizada la base de datos de servicio social universitario mediante la plataforma digital correspondiente, así como proporcionar la información que se le requiera;
- VII.- Elaborar las constancias de liberación del servicio social y llevar un registro de estas;
- VIII.- Elaborar instructivos, carteles, convocatorias, videos y formatos para la realización de las actividades del servicio social;
- IX.- Realizar jornadas de difusión en las unidades académicas e Instituciones Receptoras;
- X.- Promover la capacitación de las y los responsables del servicio social de las unidades académicas y del personal del departamento;
- XI.- Gestionar recursos económicos para el desarrollo del servicio social;
- XII.- Coordinar las actividades de las y los responsables del servicio social en cada Unidad Académica;
- XIII.- Integrar un padrón de Instituciones Receptoras de prestadores de Servicio social, con el fin de dar seguimiento a los prestadores y prestadoras de servicio social, para garantizar su seguridad y mayor provecho en su desempeño.
- XIV.- Organizar la entrega del premio Carlos Maciel Espinosa al servicio social universitario;
- XV.- Participar en la Red de Regional Sur Sureste de Servicio Social;

- XVI.- Participar en el Comité Institucional de Servicio Social;
- XVII.- Atender en coordinación con los responsables de servicio social de las unidades académicas, las situaciones que afecten a las y los prestadores del servicio social,
- XVIII.- Operar el sistema de seguimiento de los prestadores y prestadoras de servicio social de esta Universidad, de acuerdo a las medidas, herramientas y políticas necesarias instruidas por la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, que permita conocer su situación con las entidades receptoras y a su vez, actuar de manera inmediata ante cualquier situación que pudiera poner en riesgo su integridad; y
- XIX.- Las demás actividades que la Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria le asigne.

Artículo 30. Las y los titulares de las Unidades Académicas, son las y los encargados de nombrar a los responsables de servicio social y tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Supervisar las actividades del responsable del servicio social de su Unidad Académica;
- II.- Integrar, presidir y participar en las reuniones y actividades del Comité de servicio social;
- III.- Brindar las facilidades para que las y los responsables de servicio social de su Unidad Académica asistan a las actividades que se requiera el desarrollo del Programa Institucional de Servicio Social; y
- IV.- Atender y analizar los resultados de las evaluaciones competentes de la plataforma digital que le sean enviados.

Artículo 31. Las y los responsables de servicio social en las unidades académicas, son las y los encargados de dar cumplimiento y seguimiento al Programa Institucional de Servicio Social dentro de su Unidad Académica; además de cumplir con las siguientes funciones:

- I.- Aplicar el Reglamento y Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social en la Unidad Académica;
- II.- Promover y difundir el Programa Institucional de Servicio Social en su Unidad Académica;
- III.- Promover la realización del servicio social en las diferentes modalidades, así como las firmas de convenios y cartas de intención;
- IV.- Gestionar los espacios en el área de influencia de la Unidad Académica para la auto-asignación de las y los prestadores de

servicio social de la misma, así como para las y los estudiantes y pasantes de otras Unidades Académicas de la Universidad;

- V.- Supervisar y garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio social de las y los estudiantes y pasantes en sus respectivos lugares de asignación;
- VI.- Verificar que los documentos probatorios que presenten las y los prestadores de servicio social estén completos y debidamente requisitados;
- VII.- Atender las solicitudes de información y actividades requeridas por el Departamento de servicio social;
- VIII.- Difundir las actividades y el calendario de servicio social que realizarán las y los estudiantes y pasantes de su Unidad Académica;
- IX.- Atender quejas, inconformidades y sugerencias de los prestadores y prestadoras de servicio social y canalizarlo al Comité de Servicio Social de su Unidad Académica, cuando así lo requieran;
- X.- Proporcionar la información que le requiera la Dirección de su Unidad Académica;
- XI.- Informar al Comité de Servicio Social cuando se cancele o suspenda el servicio social de un estudiante;
- XII.- Participar en el Comité de Servicio Social de su Unidad Académica; y
- XIII.- Las demás actividades que el Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria le solicite.

Artículo 32.- El Comité de Servicio Social de la Unidad Académica estará integrado de la manera que se establezca en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social.



CAPÍTULO IV. DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 33. Las y los prestadores de servicio social seleccionarán la modalidad de servicio social, los tipos de prestación, las formas, el periodo y la Institución Receptora, de acuerdo con su perfil profesional.

Artículo 34. Son obligaciones de los prestadores y prestadoras de servicio social, las siguientes:

- I.- Asistir a las reuniones convocadas por la o el responsable de servicio social de su Unidad Académica, para conocer el procedimiento administrativo del servicio social y sus modalidades;
- II.- Cumplir con los requisitos y trámites establecidos en el procedimiento para la prestación del servicio social e inscribirse en la plataforma digital;
- III.- Para las modalidades de servicio social comunitario, fortalecimiento municipal y social, los estudiantes deberán elaborar el programa de intervención;
- IV.- Cumplir y realizar las actividades señaladas en el programa de trabajo al que se auto-asigne;
- V.- Conducirse con responsabilidad y ética en el desarrollo del servicio social;
- VI.- Concluido el servicio social deberá realizar los trámites en los términos y fechas que señale el calendario de servicio social, para recibir su constancia de liberación;
- VII.- La prestadora o prestador de servicio social podrá tener un máximo de 10 faltas justificadas para no causar baja;
- VIII.- En caso de presentar problemas de salud o de otra índole que impida continuar su servicio social, deberá informar a la Institución Receptora y al o la responsable de servicio social de su Unidad Académica;
- IX.- Si el prestador o prestadora del servicio social es estudiante, deberá contar con seguro médico. Las y los pasantes están exentos de este requisito.
- X.- Cuando se cancele o suspenda el servicio social por causas no imputables a la o el prestador de servicio social, este deberá informar de manera inmediata al responsable de servicio social; y
- XI.- Las demás que le solicite el Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 35. En caso de riesgo en la seguridad del prestador o prestadora del servicio social, alguna situación de violencia, discriminación, hostigamiento o acoso sexual, lo notificará de manera inmediata a él o la responsable del servicio social de su Unidad Académica, por escrito o por comparecencia, quien implementará el protocolo de actuación correspondiente de acuerdo a la naturaleza del asunto.

La falta del escrito señalado en el párrafo anterior no podrá ser bajo ningún caso motivo para no atender al prestador o prestadora de servicio social; en todo caso, cuando sea por comparecencia, deberá levantarse inmediatamente la constancia correspondiente y sin dilación alguna solicitar la intervención de las autoridades universitarias competentes según el protocolo de actuación que se adecue al caso en concreto. La falta de observancia de esta obligación por parte del o la responsable del servicio social, dará lugar a las sanciones correspondientes en términos de la legislación universitaria.

Artículo 36. Cuando él o la prestadora de servicio social considere que, después de aplicado el protocolo de actuación, no se ha resuelto la situación señalada en el numeral anterior, podrá acudir al Departamento de Servicio Social para su análisis correspondiente, el que lo atenderá de acuerdo a sus atribuciones.

CAPITULO V. DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

Artículo 37. Para que las Instituciones Receptoras puedan recibir a las y los prestadores de servicio social y contar con usuario y contraseña en la plataforma digital, deberán suscribir un Convenio Específico con la Universidad, además deberán aceptar y poner en práctica la Carta Compromiso de las Instituciones Receptoras de las y los Prestadores de Servicio Social y los protocolos de actuación que forman parte de la legislación universitaria, así como nombrar un enlace institucional.

Artículo 38. Las Instituciones receptoras deberán elaborar sus programas de trabajo de manera semestral y registrarlos en la plataforma digital, atendiendo los siguientes Ejes Estratégicos de Intervención:

- I.- Género e inclusión;
- II.- Diversidad, interculturalidad y cultura de paz;

- III.- Conocimiento para el uso y conservación de la Biodiversidad;
- IV.- Educación ambiental para el desarrollo sostenible;
- V.- Desarrollo acuícola, agrícola, pecuario y forestal;
- VI.- Vivienda y comunidades sostenibles;
- VII.- Educación de calidad;
- VIII.- Salud, nutrición y alimentación;
- IX.- Protección civil y desastres naturales;
- X.- Proyectos Ecoturísticos;
- XI.- Migración y Derechos Humanos;
- XII.- Gestión y desarrollo de Pymes;
- XIII.- Derechos Humanos y Construcción de ciudadanía;
- XIV.- Gestión para el desarrollo social; y
- XV.- Otras que, a consideración del Comité Institucional del Servicio social, sean pertinentes.

Artículo 39. A las Instituciones Receptoras se les otorgará una contraseña y usuario de la plataforma digital que deberá ser administrada por el enlace institucional designado.

Este, será el o la encargada de dar seguimiento a los prestadores y prestadoras de servicio social.

Artículo 40. El titular de la Institución Receptora o el o la responsable del programa firmará el oficio de comisión, la carátula del informe final, elaborará carta de terminación de cada prestador o prestadora de servicio social asignado y llenará los requisitos la encuesta de evaluación de dependencia en la plataforma digital.

Artículo 41. La Institución Receptora se compromete a respetar los domicilios oficiales contenidos en el convenio y observar la Carta Compromiso para las Instituciones Receptoras de las y los Prestadores de Servicio Social, así como los horarios acordados en el Plan de trabajo; salvaguardar la integridad de las y los prestadores de servicio social dentro del área de trabajo; generar espacios libres de violencia de género, acoso laboral o sexual, no asignar actividades de riesgo o que implique una erogación económica de las o los estudiantes y pasantes. Esto aplica a todas las modalidades de servicio social.

Artículo 42. Cuando las Instituciones Receptoras incurran en alguna irregularidad, el Comité Institucional del Servicio Social le hará una nota de extrañamiento, de volver a incurrir se dará por concluido el Convenio, lo que será notificado mediante oficio.

Artículo 43. En caso de presentarse imprevistos que afecten el

desarrollo del servicio social, la Institución Receptora deberá emitir un oficio indicando las horas acumuladas. De existir la opción de continuar su servicio social no presencial o mixto, la o el responsable de servicio social, lo analizará con el Comité de Servicio Social de la Unidad Académica, el que determinará lo conducente y notificará al Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 44. Cuando la Institución Receptora cancele o suspenda el servicio social, o no se cumplan las expectativas de la o el prestador del servicio social, el o la responsable de servicio social recabará información al respecto y notificará al Comité de Servicio Social de la Unidad Académica quien analizará y enviará la propuesta de solución al Departamento de Servicio Social.

CAPÍTULO VI. DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 45. La Universidad, a través de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, emitirá anualmente la convocatoria al Premio “Carlos Maciel Espinosa al Servicio Social Universitario” para reconocer y estimular las buenas prácticas ejemplares del servicio social.

Artículo 46. Las y los prestadores de servicio social galardonados con el Premio “Carlos Maciel Espinosa al Servicio Social Universitario” en sus diferentes categorías, recibirán reconocimiento y premio según la convocatoria emitida, así como la exención del pago de la constancia de liberación de servicio social.

Artículo 47. El Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, difundirá por los diferentes medios digitales e impresos, las convocatorias emitidas por instituciones educativas nacionales o internacionales del nivel superior a fin de estimular la participación en los eventos de las prácticas exitosas del servicio social.

CAPÍTULO VII. DE LAS FALTAS IMPUTABLES A LA PRESTADORA O PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 48. Son faltas imputables al prestador o prestadora de servicio social, las siguientes:

- I.- Realizar dentro de su horario de servicio social otras actividades distintas a las que se le asignaron;

- II.- Aprovechar los servicios, productos e insumos o el personal de trabajo para asuntos particulares o ajenos a la dependencia a la cual están asignados;
- III.- Falsificación de cartas de terminación del servicio social y de informes finales;
- IV.- Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal directivo, compañeros, subalternos o familiares de unos u otros, siempre y cuando sea comprobado;
- V.- Ausentarse de sus actividades dentro de su horario o durante su permanencia en el municipio o comunidad, sin el permiso por escrito correspondiente;
- VI.- Sustraer información, materiales o equipo, sin autorización de sus superiores;
- VII.- Celebrar reuniones o actos ajenos a los intereses de la institución receptora dentro del espacio asignado;
- VIII.- Asistir a sus actividades en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos; salvo que, en este último caso, exista prescripción médica, la que deberá hacerse del conocimiento del o la responsable del servicio social.
- IX.- Realizar actos inmorales y causar daños, sustracción o destrucción intencional de bienes, muebles e inmuebles y demás objetos que estén al servicio de la Institución Receptora.
- X.- Acosar sexualmente o ejercer actos de violencia a compañeros o compañeras de la institución receptora o de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la misma.

CAPÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 49. Las y los prestadores de servicio social que incurran en cualquiera de las faltas previstas en el artículo 48 de este Reglamento, la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria aplicará las siguientes sanciones:

Según la gravedad y consecuencias de la conducta realizada y a consideración del Comité Institucional de servicio social:

- I.- Amonestación verbal o escrita.
- II.- Cancelación del Servicio social.

Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, conforme a la legislación universitaria deban aplicarse, por conducto de la Oficina del Abogado General de la Universidad.

Artículo 50. Antes de la aplicación de las sanciones y recurrir al Tribunal Universitario o a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el prestador o prestadora de servicio social, en el ejercicio de su derecho de audiencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Después de conocer la sanción estará en su derecho de apelar ante las instancias correspondientes.

Artículo 51. La cancelación implica la no acreditación de la prestación del servicio social; la reanudación de este se podrá realizar en el periodo próximo inmediato, siempre y cuando el Comité Institucional de Servicio social lo apruebe.

Artículo 52. Todo lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Comité Institucional de Servicio Social, de conformidad con las normas aplicables universitarias.



Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial de Universidad Autónoma de Chiapas, denominado “Gaceta UNACH”.

Segundo. Se abroga el Reglamento de Servicio Social de la UNACH, aprobado por el Consejo Universitario, el 12 de mayo de 2006.

Tercero. La realización del servicio social de la Licenciatura de Médico Cirujano, se regirá por otras disposiciones, como lo señala puntualmente este instrumento.

Cuarto. - Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, deberá actualizarse el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social, el cual habrá de alinearse a las disposiciones contenidas en el presente instrumento; de igual manera, se emitirán los lineamientos de los Comités de Servicio Social de esta Universidad.

Quinto. - Las personas que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones anteriormente aplicables.

Sexto. - La Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria deberá adoptar las medidas y estrategias necesarias para publicar y socializar este instrumento y las demás disposiciones en materia de servicio social que al efecto se emitan, tomando en consideración, redes sociales, documentos de fácil acceso, entre otros, con la finalidad de que toda la comunidad estudiantil y pasantes conozcan sus derechos y obligaciones así como las características del sistema de servicio social de esta Universidad.

El Reglamento fue presentado por la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, bajo la Dirección del Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez.

Por la Comisión Permanente de Legislación del H. Consejo Universitario, Dr. Miguel Ángel Yáñez Mijangos, Presidente.- Dr. Jacobo Mérida Cañaverall, Secretario.- Dr. Omar David Jiménez Ojeda, Vocal.- C. Angélica Daniela Zarza León, Vocal Alumna.- Rúbricas.

Por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, Mtro. José Luis Jiménez Albores, Secretario.- Mtra. Magali Andaluz Arévalo, Vocal.- C. Diana Victoria Castillo Demenegui, vocal Alumna.- Rúbricas.

Por la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del H. Consejo Universitario, Mtro. Jordán Corzo Mancilla, Presidente.- Mtro. José Emiliano Rodríguez Álvarez, Secretario.- Mtro. Marco Antonio Moreno Domínguez, Vocal.- C. Elvi Jazmín Castellanos Morales, Vocal Alumna.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, fracción II, y de conformidad con los artículos 16 y 19, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la U.N.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria, el diez de diciembre de 2021.

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del H. Consejo universitario.- Dra. María Eugenia Culebro Mandujano, Secretaria General y Secretaria del H. Consejo Universitario.- Dra. Guillermina Vela Román, Secretaria Académica.- Lic. Enrique Pimentel González Pacheco, Abogado General.- Rúbricas.

GUÍA PARA FOMENTAR EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EL LENGUAJE INCLUYENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
COORDINACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL GÉNERO

COLABORADORAS DEL MANUAL:
PATRICIA DE LOS SANTOS CHANDOMÍ
MIRIAM YADIRA NÁJERA PÉTRIZ
MARÍA DE GUADALUPE GORDILLO MARTÍNEZ

Agradecimientos:
MARICELA HAZEL PACHECO PAZOS

Introducción.

La Universidad es un espacio de reflexión y a su vez, un espacio para la acción, en el que se desarrollan los conocimientos y habilidades necesarias para generar los cambios que la sociedad necesita. Uno de estos cambios es, sin duda, trabajar para cerrar las brechas de desigualdad de género existentes, y el lenguaje es una herramienta poderosa para lograrlo, debido a que es el reflejo de la realidad.

Existe hoy el pleno compromiso del rectorado (2018-2022) de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y de esta manera contribuir a la promoción de una cultura institucional con base en una perspectiva de género e intercultural, así como en valores de no discriminación y respeto a la diversidad sexual.

El uso de un lenguaje incluyente oral, escrito y simbólico en todas las acciones que emprende la universidad, construye realidades, aparta desigualdades y brechas de género, y es un elemento de comunicación interactiva que permite reconocer la pluralidad de personas que integran nuestra casa de estudios.

Es así que el lenguaje incluyente y no discriminatorio busca visibilizar, nombrar y reconocer de manera adecuada a los grupos y personas en situación de discriminación.

Este documento no pretende presentarse como una receta única y definitiva, sino como una guía con ideas en torno al uso del lenguaje incluyente, no obstante, estamos conscientes que lograr el manejo de un lenguaje que no sea discriminatorio debe ser una



tarea cotidiana que requiere de mucha práctica y creatividad. Además, es necesario precisar que el lenguaje es algo vivo, que cambia y se adapta a las situaciones particulares y actuales.

Por lo anterior, como parte de esta promoción a los derechos humanos desde las perspectivas antes descritas, la Universidad Autónoma de Chiapas presenta a su comunidad esta guía que pretende sensibilizar sobre la importancia de expresarse con un lenguaje incluyente y no discriminatorio, la pertinencia jurídica de esta acción, su importancia social y su poder transformador. Es también, una de las muchas herramientas que ayudan a cristalizar la transversalización de género y eliminar los estereotipos y sesgos de género que pudieran persistir en la Universidad.

El Lenguaje

«En un mundo donde el lenguaje y el nombrar las cosas son poder, el silencio es opresión y violencia»

Adrienne Rich

El lenguaje es nuestro medio de comunicación por excelencia, a través de él manifestamos necesidades, expresamos nuestras ideas, emociones y hacemos una representación del mundo tal como la hemos aprendido, incluyendo la discriminación.

Es un hecho, que “el lenguaje interpreta, reproduce, crea y transforma la realidad y, sobre todo, refleja las actitudes de quien habla, su grado de reflexión hacia el propio lenguaje y hacia las relaciones entre mujeres y hombres” (de la Peña, 2018:5).

Como herramienta para expresar lo que somos y pensamos, es necesario reconocer que el lenguaje no es neutro, representa un sistema cultural patriarcal. Es decir, un sistema que legitima la invisibilización de la mujer, bajo el argumento que el hombre y en consecuencia, lo masculino representa a toda la humanidad, la experiencia humana sería contada a partir de esta mirada, y a eso le conocemos como sistema patriarcal. No sólo es lo que se cuenta a partir de este posicionamiento, sino que esta visión del mundo, se tradujo en formas concretas de exclusión y opresión en contra de las mujeres.

El lenguaje es un espacio pensado y construido desde esta visión masculina, donde se piensa que nombrar a las mujeres es algo forzado y hasta innecesario. Si somos humanas con la misma categoría, lo lógico es, que seamos tomadas en cuenta. Esto se comprende mejor, invirtiendo las posiciones, ¿qué pensarían los varones si por humanidad, solo habláramos de mujeres? Y que no se lea este argumento como una guerra de sexos, que sería lo más simplista, que se lea, como lo que es, un tema de justicia y democracia.

Yendo más lejos, con esta guía no sólo buscamos erradicar esa visión patriarcal, que se niega a ejercitarse lo suficiente para contemplar la riqueza inagotable del mundo (Sousa Santos, 2006: 20), las mujeres, las personas de la tercera edad, las personas indígenas, personas con alguna discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas de piel oscura, las personas pobres, todo lo diferente al paradigma patriarcal.

Sobre qué tan fiable es usar el lenguaje incluyente y no discriminatorio a la luz de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), máximo órgano regulador de la lengua, podemos decir, que en sus 200 años de existencia ha tenido un aproximado de 485 personas académicas de número, y, de acuerdo a fuentes periodísticas consultadas, la RAE únicamente ha permitido la participación de 11 mujeres desde 1713 hasta el 19 de mayo de 2019. En la actualidad, de 46 personas académicas de número, solo 7 son mujeres, es decir un total de 17.39%.

Las estadísticas anteriores nos demuestran que la RAE es un sistema que ha tenido resistencias en la inclusión de mujeres no sólo de manera fáctica sino también nominal, sus representaciones discriminatorias sobre las mujeres persisten en pleno siglo XXI, por ejemplo:

“Sexo débil: 1. m. Conjunto de las mujeres. U. con intención despect. o discriminatoria
sexo fuerte 1. m. Conjunto de los varones. U. en sent. irón.
hombre público 1. m. hombre que tiene presencia e influjo en la vida social.
mujer pública 1. f. prostituta.”

El hecho de constituirse como el máximo órgano regulador de la lengua española, no los deja exentos de prácticas discriminatorias.

Gracias a la movilización y a la sensibilización de estos sectores excluidos que han transformado las normas internacionales en materia de derechos humanos, hoy, sabemos que es necesario modificar nuestro lenguaje para deconstruir este sistema de creencias que excluye, discrimina y violenta.

Camino hacia una comunidad universitaria libre de violencia y discriminación se pone a disposición la siguiente guía. Remarcando que el lenguaje incluyente se puede manejar en la comunicación verbal y escrita, en los documentos oficiales de la institución, circulares, comunicados, cartas, así como en los productos universitarios académicos: libros, capítulos de libros, tesis, artículos de investigación, revistas, tareas, etc. También en el uso verbal cotidiano de los discursos de las autoridades, las clases del personal docente y las exposiciones estudiantiles.

Aunque la RAE permanezca renuente, la cultura de derechos humanos y no discriminación la alcanzará. Mientras tanto, la Universidad comprometida con los valores de los derechos humanos pone a disposición esta guía, que también es un elemento vivo que puede seguir mejorando, para democratizar el lenguaje y erradicar la posibilidad de anular la dignidad de las personas, evitando nombrarla.

Género Gramatical

El género gramatical se encuentra presente en sustantivos, artículos, adjetivos y algunos pronombres, sin embargo, para la lengua española son los sustantivos los que cuentan con género gramatical.

Ahora bien, es pertinente aclarar que el “género gramatical” no es lo mismo que el “sexo biológico”, ya que no todos hacen referencia a realidades sexuadas, éstas, son de las personas.

Nuestro lenguaje cuenta con un sin número de sustantivos en masculino, lo que inocentemente nos obliga a usar el masculino genérico para “expresarnos correctamente”. Sin embargo, cuando usamos el masculino para nombrar a mujeres, se les invisibiliza o peor aún, se les excluye.

Androcentrismo

Este concepto de refiere a situar a lo masculino, como centro del universo, es decir que, toda gira en torno a él, asumiéndolo como referente único en la sociedad.

Es una forma de organizar el mundo (en sus estructuras económicas, socioculturales y políticas) centrada en el punto de vista masculino. Ser androcentrista es invisibilizar y excluir a las mujeres del mundo del conocimiento, la ciencia, cultura, arte, política, justicia, tecnología, etcétera.

Una forma en que el androcentrismo puede manifestarse es a través del lenguaje, ejemplo, cuando hacemos uso del masculino genérico -también llamado androcentrismo lingüístico-, porque damos por sentado que sea cual sea el mensaje que emitimos, solo nos referimos a los hombres.

Lo que NO	Lo que SI
Serán 5 los ingenieros egresados de la Universidad Autónoma de Chiapas, los que representarán a México en el Extranjero.	Cinco personas egresadas de la Universidad Autónoma de Chiapas representarán a México en el extranjero, cuatro ingenieras y un ingeniero.

Sexismo

El sexismo sugiere valorar positivamente a una de las partes sobre la otra, lo masculino se impone a lo femenino, con base en una serie de mitos, por tanto, estas distinciones aparte de ser jerárquicas, están cargadas de exclusión y misoginia y otorgan privilegios a la figura masculina.

Hablar de sexismo, es hablar de subordinación y desvalorización, es desarrollar prácticas y actitudes diferenciadas en razón del sexo.

Sexismo lingüístico

El sexismo lingüístico es el que se produce cuando se usan palabras que refuerzan estereotipos de género, que, como consecuencia oculta a las mujeres, excluye, desvaloriza, discrimina, es decir, violenta.

El uso de expresiones “sexistas” genera y reproduce violencia y discriminación, por tanto, una manera de comenzar a eliminar estos sesgos sexistas, es a través de un lenguaje incluyente, ya que si partimos, que el lenguaje es nuestro medio de comunicación por excelencia, es favorable que éste sea respetuoso de los derechos fundamentales de las personas; visibilizando a las mujeres, evitando mensajes misóginos y la ocultación del género femenino.

Así mismo, sugiere aceptar que nuestra sociedad evoluciona y es menester integrar toda la diversidad y proveer un trato respetuoso e igualitario.

Comunicación Incluyente

La comunicación es un medio para expresar sentimientos, organizarse, llegar a acuerdos, expresar ideas, en fin, aportar y recibir cualquier tipo de información. En este proceso intervienen quien “emite” el mensaje, la persona que lo “recibe”, y por supuesto “el mensaje” que se pone de manifiesto.

Existe una necesidad de comunicación y esta es inherente en el ser humano, entonces es importante que la manera de expresarnos sea respetuosa e incluyente. Para lograrlo se necesita que el intercambio de información a través de un modo de expresión oral, escrito y visual, dé un valor y trato igual a todas las personas. Con base en el respeto a la diversidad que integra la sociedad.

¿Qué es la comunicación visual incluyente?

La comunicación visual, es un proceso mediante el cual se utiliza a la imagen como un medio de expresión, a través de elaborar la imagen y difundirla, así también involucra la recepción de mensajes visuales.

Es importante reconocer que el mensaje que se comunica inspira cambios o evoca emociones. Utilizar una comunicación visual incluyente, es representar visualmente a mujeres y hombres en igualdad y no discriminación, implica romper los estereotipos de género establecidos. Aquí algunas sugerencias que además te permitirán identificar lo que “sí” y lo que “no” al transmitir un mensaje a través de imágenes, videos, ilustraciones o fotos.

Lo que NO:	Lo que SI
<p>-Representar a la mujer subordinada o inferior al hombre.</p> <p>-Representar al hombre como persona ajena a expresar sentimientos o emociones.</p> <p>-Que el poder, liderazgo o la fuerza física, sea únicamente representada por hombres.</p>	<p>-Imágenes y videos de mujeres en la esfera pública, en la vida económica y profesional, en la participación política y en el deporte.</p> <p>-Mujeres y hombres desarrollándose en actividades libre de estereotipos.</p> <p>-Representar a hombres y mujeres en situaciones de equidad, es decir colocarlos en planos iguales que refuercen una imagen no superioridad entre ambos.</p>
<p>-Representar a las mujeres en roles que la sociedad vincula directamente con ellas: como mamá, cuidadora, secretaria, enfermera, maestra, ama de casa, esposa, cocinando, limpiando, atendiendo, etc.</p> <p>- Representar al hombre como incapaz de ejercer actividades domésticas.</p>	<p>Representar a las mujeres en roles que sean innovadores para la sociedad: futbolista, militar, constructora, etcétera.</p> <p>-Representar a los hombres realizando tareas domésticas. Ejemplo: Cuidando a las niñas, niños, personas enfermas o cualquier integrante de la familia.</p> <p>- Corresponsabilidad en todos los aspectos que se involucren en la crianza de las hijas e hijos y quehaceres de casa.</p> <p>-Igualdad en el número de mujeres y hombres en puestos de servicio, atención y apoyo.</p>
<p>-Representar a la mujer como modelo que cumple con los estereotipos de belleza establecidos, como recurso para captar la atención a través de la cosificación de su cuerpo.</p>	<p>-Diversidad de mujeres (eliminando estereotipos o formas tradicionales de representarlas), robustas, delgadas, morenas, negras, blancas, güeras, trigueñas, con vitiligo, bajas, altas, con discapacidades, de cabello corto, largo, chino, lacio, canoso, campesinas, indígenas, empresarias, deportistas, niñas, adolescentes, adultas mayores.</p> <p>-Hacer visibles a los grupos de población históricamente discriminados y socialmente excluidos.</p>
<p>También se recomienda:</p> <p>- No censurar las imágenes de lactancia materna en público.</p> <p>- No reproducir humor que discrimine como recurso publicitario.</p> <p>-Evitar edecanes.</p>	

Comunicación incluyente en textos oficiales

Visibilizar a las mujeres, no solo significa no excluirlas de los espacios, es también nombrarlas y reconocerlas como alumnas, funcionarias, profesionistas y participes en la vida profesional, económica, social, cultural, etcétera.

Esta forma de comunicación debe usarse tanto en la comunicación interna como externa; desde oficios, presentaciones, discursos, circulares, avisos, convocatorias, reglamentos, campañas de comunicación social, lineamientos, formatos de recursos humanos, formato único de personal, credenciales, hasta, títulos, grados académicos, constancias, historial académico.

Los textos emanados deben evitar la transmisión de clichés basados en sesgos discriminatorios.

Ejemplo: La universidad Autónoma de Chiapas Otorga a **María de los Ángeles Trejo Guillén** el título profesional de Licenciado en Derecho.

Ejemplo: La universidad Autónoma de Chiapas Otorga a **María de los Ángeles Trejo Guillén** el título profesional de **Licenciada** en Derecho.

Compromiso con la igualdad de género en todos los documentos oficiales.

Ejemplo: Nuestra casa de estudios promueve la igualdad de género, un ambiente incluyente y libre de violencia, en todos sus espacios.

TODOS LOS OFICIOS, CIRCULARES, CREDENCIALES Y TEXTOS OFICIALES DEBEN NOMBRAR LOS CARGOS EN FEMENINO, EN CASO DE QUE LA PERSONA A QUIEN SE REFIERA SEA MUJER.

Ejemplo: Directora, Coordinadora, Jueza, Presidenta, Profesora, Jefa de Departamento, etcétera.

Sugerencias y ejemplos para un lenguaje incluyente no sexista

1.- Sustantivos comunes

Nuestra lengua cuenta con nombres colectivos que se refieren al género masculino como al femenino, sugiere la inclusión de ambos géneros y con ella evita la discriminación.

Ejemplos:

Lo que NO	Lo que SI
Los niños realizaron la actividad	La infancia realizó la actividad
Los funcionarios acudieron a la presentación	El funcionariado acudió a la presentación

2.- El femenino en cargos y profesiones

Con el avance del reconocimiento de sus derechos, las mujeres han logrado incidir en el uso de la lengua. Al exigir ser nombradas la lengua castellana está experimentando un proceso de aumento de palabras en femenino.

Desde el uso de un lenguaje incluyente, es necesario escribir el cargo público, las profesiones, actividades y títulos en femenino si se trata de mujeres.

La profesión debe feminizarse o masculinizarse de acuerdo a la identidad de género de la persona profesionista.

Ejemplos:

Lo que NO	Lo que SI
Juana Martínez, licenciado en medicina humana	Juana Martínez, licenciada en medicina humana
María Pérez, Magistrado Presidente	María Pérez, Magistrada Presidenta

3.- Uso del “@”

Aunque estuvo en boga el uso de la arroba en textos, lo cierto es que al no ser una grafía no tiene sonido, lo cual dificulta su lectura en un documento. Por lo tanto, su uso no es recomendable.

4.- Uso de la “X”

Algo similar ocurre con la “X”, en el sentido que no tiene sonido y es impronunciable en textos, su uso ha sido un intento de utilizar un neutro (“estimadx”, “funcionarixs”). Supuestamente es incluyente de todos los géneros, sin embargo, la crítica que ha recibido su uso, es que nuevamente invisibiliza a las mujeres. De tal suerte que no se recomienda su uso.

5.- Barra Inclinada /

Aun cuando es una manifestación del esfuerzo por ser incluyentes en el lenguaje, solo se recomienda su uso en solicitudes, formularios o documentos donde no exista espacio suficiente para aplicar otros métodos.

6.- Desdoblamiento: Uso de femenino, masculino y otras identidades con la “e”.

Consiste en nombrar a ambos sexos para hacerlos visibles.

El desdoblamiento es una forma práctica de ser incluyente, de todas las sugerencias presentes en esta guía es la que más evita el ocultamiento del género femenino, debido a que de forma concreta visibiliza a las mujeres.

De manera reciente, nuevas identidades reclaman también ser nombradas, no se identifican con la terminación binaria: femenina y masculina y consideran que la “e” es representativa. De tal suerte, que consideran limitado decir: compañera y compañero. Proponen una tercera significación: compañere.

Si bien el lenguaje es algo vivo que se reinventa y modifica de manera constante a través de sus hablantes, aún existen resistencias para nombrar más allá de lo masculino.

Luego entonces, regresando al desdoblamiento, es necesario decir que se debe usar con cautela ya que su abuso lentifica el discurso.

Ejemplo: Compañeras, compañeros y compañeres.

Se sugiere utilizar el desdoblamiento cuando nombras cargos, profesiones u oficios tradicionalmente ocupados por varones.

7.- El uso de “señoritas” como referencia a las mujeres.

El profesorado suele dirigirse a las estudiantes con el apelativo de “señoritas” apelativo que no tiene su par masculino, a los estudiantes no se les nombra “señoritos”. El dirigirse a las estudiantes como “señoritas” no es una evocación a su etapa etaria, sino a su disposición amorosa, a los varones les ayuda a identificar a las mujeres “apartadas en matrimonio”, y, a las que “están disponibles para el noviazgo”. No es ninguna situación fortuita dirigirse a las mujeres con este apelativo identificador.

Aunque se suele usar este apelativo evocando “respeto”, lo cierto es que conlleva una distinción sexista.

8.- Sobre el uso de mujer o mujeres.

Se refiere a la sobreutilización del término mujer o mujeres, incluso cuando no es necesario.

Por ejemplo: “Las ingenieras mujeres dijeron sentirse muy satisfechas con el proyecto”

En este ejemplo no decimos: “Los ingenieros hombres dijeron sentirse muy satisfechos con el proyecto”.

Se recomienda usar “mujer o mujeres” cuando se trate de casos excepcionales, cuando las mujeres estén incursionando por primera vez en alguna actividad o disciplina.

Por ejemplo: Llega a la luna la primera mujer.

9.-Uso del gerundio e infinitivo

También es válido omitir el sujeto y modificar la redacción si así evitamos el uso del masculino genérico.

Esta fórmula consiste en usar los verbos en infinitivo, (propiciar la terminación “ar”, “er”, “ir”) y en gerundio (“ando” y “iendo”), para ello omitimos el sujeto, y de ser necesario modificamos la redacción.

Ejemplos:

Lo que NO	Lo que SI
Los alumnos que participan en los diálogos de igualdad de género contribuyen a la erradicación de la violencia.	Infinitivo: Participar en los diálogos de igualdad de género contribuye a la erradicación de la violencia.
	Gerundio: Participando en los diálogos de igualdad de género se contribuye a la erradicación de la violencia.

10.- Evitar nombrar a las mujeres como apéndices de los hombres

Definitivamente las mujeres no son un accesorio, apéndice o propiedad de los hombres mucho menos su inferior. No debemos nombrarlas de tal manera, reconocerlas por su nombre, causas y aptitudes es otra forma de ser incluyentes. aquí unas sugerencias al respecto

Lo que NO	Lo que SI
Al evento magistral asistió el distinguido Doctor Mariano Fernández Villanueva, acompañado de su colaboradora.	La Doctora Mariana Garza Terrón y el Doctor Mariano Fernández Villanueva, fueron algunas de las distinguidas personalidades que asistieron al evento magistral.
La esposa del alcalde de Tapachula Francisco Ochoa Guzmán, colaboró durante toda la semana en la noble causa.	La Licenciada Teresa García Chacón, colaboró durante toda la semana en la noble causa.

11.- Quien, quienes, y cualquiera

Como mencionamos anteriormente si omitir el sujeto nos permite evitar el masculino genérico, considerémosla una regla valida. En este caso se puede sustituir el uso de “el, los, aquel, aquellos” por los pronombres quien, quienes y cualquiera, esta es una manera neutral que nos invita a usar un lenguaje incluyente.

Lo que NO	Lo que SI
El que redacta los hechos	Quien redacta los hechos
Aquellos que no deseen continuar	Quienes no deseen continuar
Cuando uno participa constantemente	Cuando cualquiera participa constantemente

12.- Uso de artículos

Para diferenciar un género de otro, sin repetir el sustantivo es una buena opción hacer uso de los artículos. Se sugiere no citar el término masculino en primer lugar como frecuentemente lo vemos, en cambio se puede alternar el orden.

Lo que NO	Lo que SI
Los alumnos deben cumplir con la asistencia requerida. Ellos tienen derecho a justificar sus inasistencias.	Los y las alumnas deben cumplir con la asistencia requerida. Ellas y ellos tienen derecho a justificar sus inasistencias.
Los profesores tienen la obligación de respetar los derechos fundamentales de los alumnos.	Las y los profesores tienen la obligación de respetar los derechos fundamentales de los y las alumnas.

Marco Jurídico

"El lenguaje, la palabra, es una forma más de poder, una de las muchas que nos ha estado prohibida"
(Victòria Sau).

Emprender acciones de prevención a la violencia y discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, es una tarea constante en la Universidad Autónoma de Chiapas, de cara a lograr la igualdad sustantiva, a través de la erradicación de estas prácticas.

Si partimos que el lenguaje invisibilizador es una forma de violencia hacia las mujeres por omisión, se debe atender lo ordenado en el artículo 7, segundo párrafo del Protocolo de Actuación ante situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación, que ordena a la comunidad universitaria emprender medidas de prevención para construir un ambiente incluyente y libre de violencia.

Así también, la creación de esta guía, atiende el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas que establece: "La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y al desarrollo sustentable del Estado"

Es pertinente destacar que también obedece lo establecido en el artículo primero, párrafos primero y tercero de nuestra Carta Magna, que mencionan:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"

(...)

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Gracias a que hoy se comprende y atiende la trascendencia que tiene la forma en la que nos expresamos a través del lenguaje, se ha creado y reformado legislación que promueve una cultura de respeto a la diversidad, y que pretende erradicar la discriminación y las violencias en todos los ámbitos.

De ahí que esta guía esté en armonía con los instrumentos normativos universitarios creados con el fin de erradicar o sancionar la violencia y discriminación; tales como la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto General, el Protocolo de Actuación ante situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación, la Declaratoria de Principios y Valores, el Código de Ética, entre otros.

Del mismo modo, se armoniza con instrumentos internacionales que evitan la vulneración de los derechos fundamentales.

* La Declaración Universal sobre Derechos Humanos, que en su artículo séptimo establece:

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

* El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 5, menciona:

“...Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con mira a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”

* La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención Belém Do Pará-, en su artículo 6 contempla, que:

“...El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación...”

* Principios de Yogyakarta,

* Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

* Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José), entre otros.

Por su parte, en México el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el cimiento de los derechos humanos relativos a igualdad y no discriminación, y de ahí han emanado leyes y normatividad aplicable en nuestros días. De manera particular se consideró la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Víctimas, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las Directrices para elaborar e implementar mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, y del acoso sexual en las Instituciones de Educación Superior (IES).

Igual de importante es el marco jurídico local, que muestra la intención del Estado de Chiapas en contribuir con la igualdad de género, motivando a que todas las mujeres y niñas y grupos en situación de discriminación puedan acceder a oportunidades libres de discriminación y violencia, considerando para tal efecto la Ley de Víctimas para el Estado, Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado, Ley de desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida libre de Violencia para las mujeres, y por supuesto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Glosario

Androcentrismo: Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre; un enfoque que fundamenta las experiencias humanas, el protagonismo de la historia y el desarrollo desde una perspectiva masculina. Conlleva a la invisibilización de las mujeres, de sus experiencias y de sus aportaciones. (Comisión Especial de Equidad de Género. (2012). Glosario Para La Igualdad De Género. 04/10/21, de UNAM file:///C:/Users/HP/Downloads/glosario%20de%20definiciones.pdf.)

Sexismo: Conjunto de prácticas discriminatorias que existen tanto en conductas como en pensamientos, basadas en creencias en torno al sexo y el género de las personas. Estas acciones discriminatorias que benefician a un sexo sobre el otro pueden estar dirigidas también a identidades sexuales diversas (lésbico, gay, bisexual, transexualidad, transgénero, travestis, intersexo) y otras condiciones marcadas por la desigualdad o estigmatización. (Instituto Nacional De Las Mujeres. (2019). Glosario para la igualdad. 04/10/21, de INMUJERES, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.)

Lenguaje Sexista: Forma de expresión colectiva que excluyen a las mujeres con formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino. (Instituto Nacional De Las Mujeres. (2019). Glosario para la igualdad. 04/10/21, de INMUJERES, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.)

Lenguaje androcéntrico: Uso del lenguaje en el que el hombre es el centro y medida de todas las cosas. (Instituto Nacional De Las Mujeres. (2019). Glosario para la igualdad. 04/10/21, de INMUJERES, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.)

Lenguaje de manera incluyente: Es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. (El Instituto Nacional Electoral. (2017). Conceptos Básicos para entender el lenguaje incluyente. 2021, de INE, <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente>.)

Estereotipos: Concepciones, imágenes y creencias históricas y socioculturales compartidas colectivamente con las que clasificamos y juzgamos a hombres y mujeres ya que funcionan como modelos de conducta. Estas ideas preconcebidas acerca de cómo son y deben ser hombres y mujeres son generalizaciones atribuidas convencionalmente. (Comisión Especial de Equidad de Género. (2012). Glosario Para La Igualdad De Género. 04/10/21, de UNAM, file:///C:/Users/HP/Downloads/glosario%20de%20definiciones.pdf.)

Estereotipos sexuales: Creencias generalmente aceptadas y poco cuestionadas que podrían contribuir a cómo los hombres y las mujeres debemos expresar nuestra sexualidad, que se asignan al sexo de la persona, por ejemplo: los hombres visten de azul y las mujeres de rosa. (Instituto Nacional De Las Mujeres. (2019). Glosario para la igualdad. 04/10/21, de INMUJERES, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.)

Identidad de género: Modo en el que ser hombre o mujer viene prescrito por la combinación del rol y estatus atribuidos a una persona en función de su sexo y que es internalizado por cada persona. Las identidades y roles atribuidos a unos de los sexos son complementarios e interdependientes con los asignados al otro sexo; por ejemplo: la dependencia de la mujer y la independencia del hombre. (Instituto Nacional De Las Mujeres. (2019). Glosario para la igualdad. 04/10/21, de INMUJERES, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.)

Transversalidad: Proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas y programas, en todas las áreas y en todos los niveles de manera que los hombres y mujeres puedan beneficiarse con la finalidad de alcanzar la igualdad de género. (Instituto Nacional De Las Mujeres. (2019). Glosario para la igualdad. 04/10/21, de INMUJERES, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.)

Discriminación de Género: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (Comisión Especial de Equidad de Género. (2012). Glosario Para La Igualdad De Género. 04/10/21, de UNAM file:///C:/Users/HP/Downloads/glosario%20de%20definiciones.pdf.)

Bibliografía

- Amorós, Celia (Comp.) (2000). *Feminismo y Filosofía*. Edit. Síntesis. Madrid.
- Adlbi Sibai, (2016). *La cárcel del feminismo. Hacia un pensamiento islámico decolonial*. Akal/Inter Pares. Ciudad de México.
- Soussa Santos, Boaventura (2006). *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social (encuentros en Buenos Aires)*, Clacso, Buenos Aires.
- Inmujeres, *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente*. México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2015.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *10 Criterios básicos para eliminar el lenguaje sexista en la Administración Pública Federal*, Textos del Caracol 1, México, 2007
- Medina Guerra, M. Antonia (coordinadora), *Manual de lenguaje administrativo no sexista*, Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer de la Universidad de Málaga, en colaboración con el Área de la Mujer (Ayuntamiento de Málaga), 2002.
- Pérez Cervera, María Julia, *Manual para el uso no sexista del lenguaje*, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Cuarta Edición, México 2011.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *Recomendaciones para utilizar un lenguaje no sexista*, marzo 2011, pág. 2.
- UNESCO, *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje*, Texto preparado por el Servicio de Lenguas y Documentos (BPS/LD). UNESCO, París, 1999
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México, 2017.
- Comisión Especial de Equidad de Género. (2012). *Glosario para la Igualdad De Género*. 04/10/21, de UNAM
- Instituto Nacional De Las Mujeres. (2019). *Glosario para la igualdad*. 04/10/21, de INMUJERES
- El Instituto Nacional Electoral. (2017). *Conceptos Básicos para entender el lenguaje incluyente*. 2021, de INE



Anexo

Sugerencias para el uso de la comunidad universitaria:

Lo que NO	Lo que SI
Los unachenses	La comunidad unachense Las y los unachenses
Los integrantes de la comunidad universitaria	Quienes integran la comunidad universitaria Las personas que integran la comunidad universitaria
Los profesores	Docentes Las y los docentes Los y las docentes El profesorado Los profesores y las profesoras Las profesoras y los profesores
Los investigadores	El personal de investigación Las investigadoras y los investigadores Los investigadores y las investigadoras quien investiga
Los técnicos	El personal técnico Las técnicas y los técnicos Los técnicos y las técnicas
Los directores	El personal directivo Las personas titulares de la dirección Quienes dirigen Los directores y las directoras Las directoras y los directores

Anexo

Sugerencias para el uso de la comunidad universitaria:

Lo que NO	Lo que SI
Los coordinadores	Las personas titulares de la coordinación Las coordinaciones Los coordinadores y las coordinadoras quien coordina
Los estudiantes/los alumnos	El estudiantado Quienes estudian Las personas estudiantes El alumnado Las alumnas y los alumnos Los alumnos y las alumnas
Los administrativos	El personal administrativo Las administrativas y los administrativos Los administrativos y las administrativas
El Secretario Técnico El Secretario Académico El Secretario Particular	La secretaría técnica / quien dirija o represente la secretaría técnica La secretaría académica / quien dirija o represente la secretaría académica La secretaría particular / quien dirija o represente la secretaría particular
La Oficina del Abogado General	La Oficina de la Abogacía General
Los miembros de (cualquier grupo colegiado como la H. Junta de Gobierno, el Comité Permanente de Finanzas, el consejo Universitario)	Las personas integrantes de ... Quienes integran ...



UCA
UNIVERSIDAD
CENTROAMERICANA



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



UNIVERSIDAD DE HONDURAS



UNAH



Red Centroamericana
de Intercambio
Académico
en Derecho Internacional



XIII Encuentro

Red Centroamericana de intercambio académico de Derecho internacional

Cooperación Sur - Sur



MESAS DE TRABAJO

- Jueves 18 de noviembre 11:30 hrs.
Combate a la Corrupción
- Jueves 18 de noviembre 13:00 hrs.
El sistema de justicia desde el Derecho Comparado.
- Viernes 19 de noviembre 10:00 hrs.
Seguridad regional y crimen organizado.
- Viernes 19 de noviembre 11:30 hrs.
Cooperación Económica
- Viernes 19 de noviembre 13:00 hrs.
Sistema Jurídico regional

MESAS DE EXPERTOS

- Jueves 18 de noviembre 10:00 hrs.
La obra de Fray Bartolomé de Las Casas en el Derecho Internacional.
- Viernes 19 de noviembre 17:30 hrs.
El bicentenario de la Consumación de la Independencia: retos y problemas comunes.

CONFERENCIAS

- Miércoles 17 de noviembre 19:00 hrs.
Las funciones del parlamento Centroamericano.
- Jueves 18 de noviembre 18:00 hrs.
Funciones del Tribunal Centroamericano.
- Jueves 18 de noviembre 19:00 hrs.
Funciones del Parlamento Latinoamericano.

del 17 al 19 de noviembre de 2021.



Av. Miguel Hidalgo No. 8



13encuentroRDCA@unach.mx



967.67.8.08.21



XIII Encuentro. Cooperación Sur - Sur



@13encuentroRDCA

Universidad Autónoma de Chiapas
Facultad de Derecho C-III
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. México



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO “LA DGRNPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “GOBERNACIÓN” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“GOBERNACIÓN” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a “LA DGRNPI” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP, es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que “LA UNACH” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, “LA UNACH” y “GOBERNACIÓN” deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado “I. Política y Gobierno”, punto cuatro “Cambio de paradigma en seguridad”, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” el objetivo estratégico “Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7 Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por otro lado, “LA UNACH” es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, creado por Decreto número 98, expedido por la H. Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

Tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas (LEY ORGÁNICA).

En ese contexto, “LA UNACH” pretende validar la CURP de sus usuarios para cumplir con los fines establecidos en el referido artículo 4 de la LEY ORGÁNICA, enfocada en la solución de problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de “LA UNACH” a las personas aspirantes a estudiantes, las y los estudiantes, el personal administrativo y académico de “LA UNACH”, así como todas aquellas personas físicas que se beneficien de los servicios que esta Casa de Estudios le brinda a la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la LEY ORGÁNICA que rige la vida interna de “LA UNACH”.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58 fracciones I, II y III del RISEGOB, “LA DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “LA UNACH”, declara que:

II.1. Es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, de conformidad con los artículos 1 del DECRETO DE CREACIÓN de la Universidad Autónoma de Chiapas, 3 de la LEY ORGÁNICA; y 1 del ESTATUTO GENERAL, ordenamientos todos que rigen la vida interna de la Casa de Estudios.

II.2. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, cuenta con las atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 16 de la LEY ORGÁNICA, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor, por acuerdo de la H. Junta de Gobierno, el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UAC750417LE8.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081 sin número, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de “LA UNACH” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que “LA UNACH” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

“GOBERNACIÓN” a través de “LA DGRNPI”, proporcionará a “LA UNACH” el servicio web de CURP a efecto de que “LA UNACH” valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;

“LA DGRNPI” realizará las confrontas de datos que le solicite “LA UNACH” con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;

“LA UNACH”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;

“LA UNACH” presentará a “LA DGRNPI” los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

“LA UNACH” coadyuvará con “LA DGRNPI” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, “LA UNACH” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, “LA UNACH” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;

“LA UNACH” enviará a “LA DGRNPI”, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;

“LA DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice “LA UNACH” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

“LA UNACH” declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;

Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas a “LA UNACH”, conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y

Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;

Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;

Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y

Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- “LAS PARTES” apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- “LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; (vi) abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y (vii) abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo de “LA UNACH”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

“LA UNACH” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

“LA UNACH” previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en

la cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que “LA UNACH” incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que “GOBERNACIÓN” detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

“GOBERNACIÓN” a través de “LA DGRNPI” notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por “LAS PARTES” el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de “LA UNACH”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto “LA UNACH”, acredite a plena satisfacción de “LA DGRNPI” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que “LA UNACH” participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

Que cualquiera de “LAS PARTES” por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.

“LA UNACH” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor de “LA UNACH”.

Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de “LA DGRNPI”.

Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que “LA DGRNPI” no les haya otorgado ninguna autorización.

Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

Cuando ante una controversia no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a “GOBERNACIÓN” y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo “LA UNACH” sacar en paz y a salvo a “GOBERNACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en los Acuerdos Primero y Segundo, emanados de la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de esa Institución de Educación Superior, de fecha 29 de junio de 2006.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el 09 de diciembre de 2021.

**POR “GOBERNACIÓN”
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD**

JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ

**POR “LA UNACH”
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS**

CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

POSGRADO

La Universidad Autónoma de Chiapas en atención al compromiso ineludible con la sociedad de ofrecer educación de calidad y que le permita estar a la altura de los retos y desafíos del desarrollo social de nuestra entidad, imparte desde 1982 programas educativos de posgrado y hace más de una década algunos de ellos obtienen el reconocimiento por las instancias acreditadoras como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). A través de estos programas de posgrado de calidad, con factibilidad y pertinencia social, se forman egresados capaces y altamente competitivos que contribuyen e incrementan al fortalecimiento de los diferentes sectores de la sociedad chiapaneca al generar conocimiento que contribuyen con los resultados de las investigaciones realizadas por estos estudiantes de posgrado conjuntamente con los profesores e investigadores de la planta académica del posgrado, para constituirse en tesis de posgrado en la obtención del grado académico respectivo.



En la actualidad, se han realizado tesis de posgrado en sus tres diferentes niveles, especialidades, maestrías y doctorados, las cuales alcanzan la cifra por el orden de más de las 700 tesis, de las cuales 118 son de especialidad, 460 de maestría y 136 de doctorado, con datos del periodo de 2014 al 2020, tal como se indica en el Cuadro A.

Cuadro A. Cantidad de tesis realizadas por nivel de posgrado, periodo 2014-2020.

Nivel Posgrado	Año							Total
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Especialidad	31	20	10	20	15	18	4	118
Maestría	60	49	95	91	89	60	22	466
Doctorado	17	15	13	25	21	19	26	136
Total	108	84	118	136	125	97	52	720

Estos trabajos de investigación atienden aspectos trascendentales e importantes de la sociedad en Chiapas, específicamente en atención a los estudios de la diversidad cultural, de la disciplina del derecho, de las ciencias básicas, la didáctica de las lenguas y de los procesos de la lectoescritura, la defensa de los derechos humanos y desde el sector agropecuario la atención al incremento en la producción de cultivos agropecuarios en el marco de la sustentabilidad.

Con ello, la UNACH, al realizar sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y vinculación, cumple con su encomienda de formar recursos humanos de calidad y con compromiso social, coadyuvando en la consolidación del desarrollo económico, político y social de nuestra entidad, constituyéndose en generadora de la transformación y cambio social, y consolidándose como la máxima casa de estudios de los chiapanecos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Facultad de Ciencias Sociales, C-III
Maestría en Desarrollo Local

Cuerpo Académico Estudios Regionales
Cuerpo Académico Estudios Interdisciplinarios
en Ciencias Sociales
Cuerpo Académico Infancia y Juventud
en Contexto de Diversidad

Convocan al

IV Foro Internacional
de Desarrollo Territorial
Dinamismos y desafíos contemporáneos.

IX Encuentro de
Programas de Posgrado en Desarrollo Local.

del
11-13 mayo 2022
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Mesas temáticas especializadas - Conferencias Magistrales - Recorridos de campo

Dirigido a académicos, investigadores, estudiantes, funcionarios públicos, miembros de organizaciones civiles y al público en general interesados en los problemas del Desarrollo Territorial.

Formato de desarrollo del evento:

Se desarrollará de manera presencial en tres días, sin embargo, dicho formato puede cambiar a virtual de acuerdo con las condiciones sanitarias.

Líneas temáticas

- Desigualdad social
- Medio ambiente y recursos naturales
- Dinámicas territoriales agroalimentarias
- Género y territorio
- Cultura e interculturalidad
- Escuela, educación y territorio
- Cambios estructurales en las actividades económicas
- Poblaciones y espacios urbanos
- Planeación y gestión del territorio
- Territorios emergentes

FECHAS IMPORTANTES

Envío de resumen:	01 de septiembre - 30 de noviembre 2021
Carta de aceptación:	08 - 10 de diciembre 2021
Ponencia en extenso:	25 de febrero de 2022 (fecha límite)
Publicación de Programa:	30 de marzo del 2022
Registro y pago de inscripción:	1 - 29 de abril 2022
Realización del evento:	11-13 de mayo de 2022

Consulta la convocatoria completa en:
www.socialesunach.com



4o.foro@gmail.com
maria.guzman@unach.mx
hannia.marin08@unach.mx



967 678 5341



967 124 5228

Nota: Se otorgará constancia de asistencia al público que tenga por lo menos cuatro registros de asistencia en las diferentes mesas.

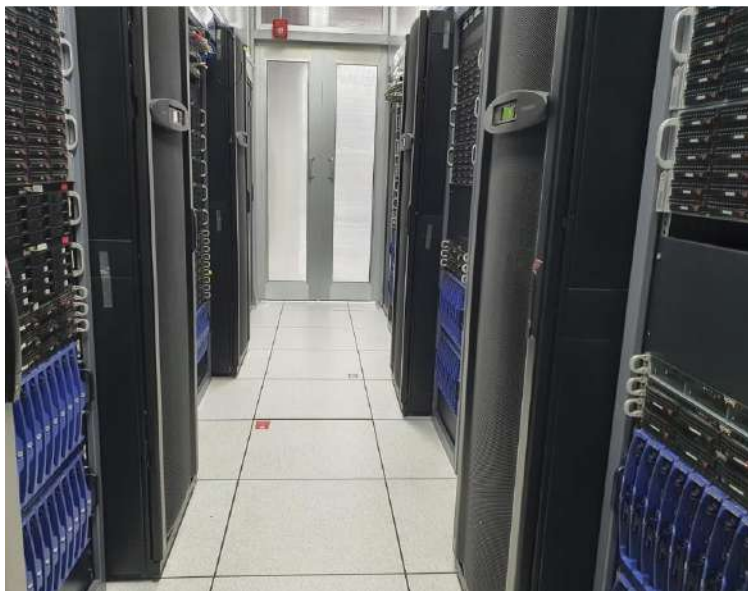
Ofrece UNACH un servicio de clase mundial a través del Laboratorio Regional de Cómputo de Alto Desempeño

En agosto del 2015, la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN) realizó la donación de 384 servidores, 26 racks y 24 switchers a la Universidad Autónoma de Chiapas, equipo a partir del cual la institución proyectó la instalación del Laboratorio Regional de Cómputo de Alto Desempeño (LARCAD), con el objetivo de colocarse a la vanguardia en el tema de procesamiento y almacenamiento de datos en Latinoamérica, para beneficio de sus estudiantes, docentes e investigadores, así como de otras instituciones en la región mesoamericana.

El LARCAD, como se le denomina al nuevo laboratorio, está ubicado en las instalaciones de Ciudad Universitaria y además de contar con este equipo de más de 12 toneladas de peso y un valor superior a los dos millones de dólares, contó con una inversión importante por parte del Gobierno Estatal, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y la propia Universidad, quienes conjuntaron sus esfuerzos para alcanzar esta meta.

El establecimiento de dicho laboratorio tiene como objetivo de contribuir en el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, en temas como energías renovables, seguridad, salud poblacional, actividad volcánica, vivienda y comunidades sustentables; todo ello basado en las necesidades de análisis de datos del proyecto High Altitude Water Cherenkov (HAWC), desarrollado en la Sierra Negra del estado de Puebla, el cual realiza la medición de energías cósmicas o rayos gamma provenientes de objetos celestes, siendo este un proyecto muy exigente en esta materia.

Gracias a sus casi mil terabytes de espacio disponible, LARCAD ofrece servicios de almacenamiento de grandes volúmenes de datos, alojamiento de portales para servicios públicos, sistema de almacenamiento digital activo, desarrollo de sistemas web e implementación de redes para la educación, salud y gobierno; además también se encuentra en funcionamiento para resolver importantes necesidades regionales de cálculo y simulación para los investigadores de cualquier institución que lo requieran.



Por ello y ante el minucioso trabajo realizado en su planeación y construcción el LARCAD ha obtenido la certificación World Class Quality Assurance (WCQA) Data Center, que otorga el International Computer Room Experts Association (ICREA) durante dos años seguidos, lo que permite asegurar la calidad del servicio y la seguridad de resguardo de los archivos que son confiados a este establecimiento por parte de sus clientes e investigadores.

ICREA es una asociación internacional formada por especialistas en Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Adquisición, Instalación y Auditoría de Centros de Datos, fundada en 1999 en la Ciudad de México; la cual actualmente tiene presencia en 24 países como Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, Bolivia, Brasil, Ecuador, Estados Unidos, Italia, Filipinas, Singapur, Canadá, Perú, Nicaragua, Suiza, Honduras, Panamá, Venezuela, Guatemala, El Salvador, España, Reino Unido, Uruguay y México.

Tercer Informe de Actividades del Rector Carlos F. Natarén Nandayapa: complejo y desafiante pero con resultados

Durante el inicio de la administración del rectorado 2018-2022 representado por el Doctor Carlos F. Natarén Nandayapa, fue difícil, complejo y desafiante, sin embargo las tareas sustantivas de nuestra universidad no se interrumpieron, por el contrario, la comunidad redobló esfuerzos para solventar las problemáticas de esta casa de estudios.

A tres años de iniciar actividades el panorama de la Universidad ha cambiado, con el apoyo del Gobernador del Estado, Rutilio Escandón Cárdenas; de las autoridades federales y el compromiso de su comunidad se continúan saneando las finanzas, reduciendo la deuda histórica en más del 90 por ciento así como la recuperación de las prestaciones para los trabajadores quienes ya pueden acceder a los préstamos personales del ISSSTE o de FOVISSSTE, lo cual brinda estabilidad y certeza institucional a sus trabajadores.

Durante la emergencia de salud mundial iniciada en diciembre de 2019 la Universidad realizó ajustes indispensables en su modelo educativo realizado las actividades en la modalidad a distancia y se realizaron esfuerzos para dotar a los alumnos de escasos recursos de equipos digitales y de conectividad para que los jóvenes continúen sus estudios.

De la misma forma para mejorar la práctica docente en beneficio de los estudiantes, se ha implementado por tercer año consecutivo el Programa Especial de Apoyo al Personal Académico de Asignatura, ya que es de justicia reconocer y retribuir su aporte, así como él estímulo al desempeño del personal docente y a la investigación.

Por otra parte y en base al Plan de Desarrollo Institucional en el tema de construir una comunidad igualitaria, así como en respuesta a las demandas de la comunidad estudiantil que luchan por una sociedad libre de violencia se puso en marcha el programa de Fortalecimiento de estrategias para la prevención y erradicación de las violencias para el cambio social y se creó el Protocolo de

Actuación ante situaciones de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación.

Para la Universidad la educación debe ser de calidad, inclusiva y equitativa para todos sin ella los países no lograrán alcanzar la igualdad de género ni se romperán los ciclos de pobreza que deja rezagos en millones de niños, jóvenes y adultos, por ello, este año 2022 se apertura la oferta de Profesional Superior Universitario (PSU), la cual busca atender la exigencia de flexibilidad y oportunidad en la oferta educativa a través de la modalidad a distancia, donde los jóvenes podrán elegir o cursar un diplomado, una carrera corto o terminar una de las licenciaturas para la inclusión social, donde podrán elegir una de las 125 opciones, todo en un periodo de 3 años.

A tres años de trabajo, aún hay mucho por hacer, por lo que rompiendo inercias y paradigmas, la UNACH continuará en la búsqueda de ser la mejor universidad posible para las y los chiapanecos.



Mayor cobertura en la educación superior a través de la nueva oferta educativa de la UNACH para la Inclusión Social

La realidad de la educación superior en Chiapas es un contexto de pobreza y de necesidad, donde el ingreso de un joven a la universidad es un reflejo de esperanza. Según datos del 2018 de la Dirección General de Educación Superior (DGSU), Chiapas tiene la menor cobertura educativa a nivel nacional, donde 68 mil estudiantes estudian o cursan una licenciatura en escuelas privadas y solo 65 mil en escuelas públicas.

Luego de analizar estos datos y ante incertidumbre global por la pandemia de la Covid-19, la UNACH asume su responsabilidad social como institución pública y aporta soluciones a través del replanteamiento de su oferta educativa, una nueva forma de enseñanza, una visión integradora que se refleja en sus planes de estudio y en el trabajo administrativo y académico con proyección a futuro.

A casi dos años de la pandemia la UNACH presenta una nueva alternativa a los jóvenes que menos tienen, brindando una oportunidad de estudio a través de la nueva oferta educativa para la Inclusión Social, mediante la cual se busca generar una mayor cobertura de educación en el nivel superior; capaz de contribuir en la atención efectiva de los desafíos del rezago económico y social de nuestra entidad.

Este esfuerzo que se enmarca dentro de los principales objetivos del Proyecto Académico 2018-2022, consta del estudio de un diplomado durante los primeros cinco meses (5 módulos), para continuar con la obtención de un título como Profesional Superior Universitario (PSU) donde puedes elegir uno de los 125 programas estudiando al menos cinco cuatrimestres y finalmente, luego de cumplir con 12 asignaturas más en doce meses, podrá obtener una Licenciatura para la Inclusión Social.

Con esta propuesta la universidad se reinventa, para que mujeres y hombres que por alguna razón social, económica o cultural no han tenido acceso a la educación superior tengan una oportunidad de desarrollo profesional y que impacte en el desarrollo del estado a la altura de los desafíos y problemas sociales actuales.

Hoy la UNACH tiene la obligación de mostrar a la sociedad el camino de las nuevas formas de comunicarnos, informarnos y educar y formar; por la Conciencia de la Necesidad de Servir. Para más información sobre la nueva oferta educativa puedes consultar la siguiente página: <https://www.proedis.unach.mx>.



NUEVA OFERTA EDUCATIVA A DISTANCIA



Profesional Superior Universitario

3 *Todo en*
AÑOS



HORARIOS Y MATERIAS
FLEXIBLES



PLAN CUATRIMESTRAL

- 1.- Diplomados
- 2.- Profesional Superior Universitario
- 3.- Licenciaturas para la inclusión social

*CADA ETAPA ES COMPLEMENTARIA PARA
OBTENER UN TITULO UNIVERSITARIO.

elige unach

Consulta la convocatoria en:

www.unach.mx

-Mayores Informes-

☎ 961 150 36 23

961 617 80 33

aspirantes@unach.mx

Registro de fichas:

www.aspirantes.unach.mx

1 de diciembre del 2021
al 5 de enero de 2022

*Reforma Para La Excelencia